

ORDEN EDU/1953/2009, de 9 de octubre, por la que se convoca concurso público para la selección de centros docentes de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, con sección bilingüe de francés, para participar en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región de Poitou-Charentes durante el curso escolar 2009/2010».

La capacidad de comunicarse en distintas lenguas abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación y acceso a la información, además de ayudar a entender y respetar un entorno lingüístico y cultural diferente.

La Consejería de Educación ha implantado la enseñanza bilingüe francés/español en siete centros de Castilla y León con el objetivo de fomentar el estudio de la lengua francesa, por ser la segunda lengua extranjera más demandada en los centros docentes de la Región y cuyo conocimiento resulta esencial dentro del marco de la Unión Europea.

Para hacer frente a esta demanda, y siguiendo el modelo iniciado con el programa de estancias individuales y el de intercambios escolares en países de habla inglesa, se pone en marcha una actividad de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes, en el marco del Protocolo de colaboración firmado el día 24 de septiembre de 2008 entre la Junta de Castilla y León y el Consejo General del Departamento de la Vienne (Francia).

De esta manera se crea en el alumnado la necesidad de emplear la lengua francesa para comunicarse en un contexto de comunicación real que le permitirá tomar conciencia de la utilidad en el dominio de las lenguas extranjeras.

Estos intercambios son una oportunidad para que los alumnos participantes, puedan poner en práctica, en un contexto de comunicación real, los conocimientos de la lengua francesa adquiridos en el aula.

La experiencia demuestra, asimismo, que las estancias en el extranjero se caracterizan por su gran valor formativo, más allá de puramente lingüístico, al poner a los estudiantes en contacto con otras culturas y prepararlos para una futura movilidad en el marco de una Unión Europea sin fronteras.

Se pretende, igualmente, crear estímulos que contribuyan a reconocer el esfuerzo de los alumnos en su proceso de formación y así valorar el aprendizaje del idioma.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca concurso público para la selección de centros docentes de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, con sección bilingüe de francés, para participar en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes» durante el curso escolar 2009/2010, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso público para la selección de siete centros docentes de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, con sección bilingüe en francés, para participar en el «Programa de Intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes» durante el curso escolar 2009/2010.

Segunda.– Características de la actividad.

2.1. El número total de alumnos de los centros participantes en el programa de intercambio será de catorce. Cada uno de los centros docentes que soliciten la participación en el programa propondrá cuatro alumnos, dos titulares y dos suplentes. El número de alumnos propuestos por el centro podrá ser aumentado en el caso de que el número de centros participantes en el programa sea inferior a siete, y sin que, en ningún caso, se supere el número total de catorce alumnos.

2.2. Los intercambios comenzarán para los alumnos franceses en el primer trimestre del curso escolar 2009/2010, y para los alumnos de Castilla y León en el segundo trimestre. La duración de los intercambios será de dos semanas.

2.3. La actividad de intercambio para los centros docentes de Poitou-Charentes participantes en el programa tendrá lugar en los centros docentes de Castilla y León seleccionados por la presente convocatoria durante el primer trimestre del curso escolar 2009/2010.

2.4. La actividad de intercambio para los centros docentes de Castilla y León seleccionados en la presente convocatoria tendrá lugar en los centros docentes de la región de Poitou-Charentes participantes en el programa durante el segundo o tercer trimestre del curso escolar 2009/2010.

2.5. Durante su estancia, los alumnos de la Comunidad Castilla y León residirán con la familia de su intercambio francés, asistirán a clases en el centro de su anfitrión y trabajarán garantizando la continuidad de los objetivos curriculares, así como la adquisición de las competencias básicas propias de la etapa, involucrándose de esa manera en las propias actividades del centro.

2.6. Cada centro participante seleccionará un profesor voluntario responsable de la actividad y que se encargará de los alumnos franceses durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León.

La Consejería de Educación elegirá entre los profesores voluntarios a uno de ellos que será el encargado de que los alumnos estén acompañados durante el viaje y la estancia en Francia, y de la buena marcha del programa. Asimismo será el contacto con las autoridades educativas españolas y francesas, organizará los contenidos de la estancia de los alumnos en Francia y redactará un breve informe sobre la actividad de los alumnos de la Comunidad de Castilla y León durante dicha estancia.

El profesor acompañante percibirá la indemnización por dietas y desplazamientos que corresponda, de acuerdo con el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Comunidad de Castilla y León.

2.7. La Consejería de Educación contratará con una empresa del sector el servicio de transporte, así como el seguro de viaje y de asistencia médica. Los lugares de salida y llegada se comunicarán en su momento a los centros por la Consejería de Educación.

2.8. La Consejería de Educación financiará los gastos de transporte y de los seguros derivados de esta actividad hasta un máximo del 80% del coste total por alumno, correspondiendo a las familias de los alumnos participantes, el abono de la cantidad restante, que no podrá exceder de 200 euros.

Tercera.– Solicitantes.

3.1. Podrán solicitar la participación en el programa de intercambio los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, con sección bilingüe de francés, para lo que propondrá, previa selección, a cuatro alumnos en los términos de la base 2.1.

3.2. Los alumnos de los centros que soliciten participar en el programa de intercambio serán seleccionados por el equipo directivo del centro educativo entre aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén cursando estudios de 4.º curso de Educación Secundaria o Primero de Bachillerato.
- Que hayan superando satisfactoriamente el curso anterior.

La selección se basará, entre otros, en criterios de dominio de la lengua francesa, rendimiento académico, cualidades personales, y motivación personal, y para ello, el equipo directivo podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente. Se redactará un acta, que firmará el Director y el Secretario del centro, en la que se haga constar el procedimiento de selección y los alumnos seleccionados, titulares y suplentes.

Cuarta.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I y se presentarán bien directamente en el Registro de la Dirección Provincial de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro solicitante o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Autorización del padre, madre o tutor/a legal, conforme al modelo del Anexo II.
- b) Certificación académica personal expedida por el secretario del centro docente en el que se encuentre matriculado el alumno, en la que se indique el curso en el que está matriculado e incluya las calificaciones finales de todas las asignaturas del curso 2008/2009 con la nota media calculada.
- c) Acta del centro que recoja el procedimiento de selección de los alumnos y los datos, personales y académicos, de los alumnos titulares y suplentes, firmada por su Director y Secretario.
- d) Proyecto de intercambio del centro que deberá contener los aspectos que se detallan en el Anexo III.

Quinta.– Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo, de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Sexta.– Procedimiento.

6.1. Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes serán valoradas por una comisión presidida por el Jefe de Servicio de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, y tres funcionarios de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2. La comisión de valoración evaluará los proyectos de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto (hasta 5 puntos).
- b) Exposición de las razones que motivan la participación del centro (hasta 3 puntos).
- c) Programación y descripción de las actividades docentes (hasta 2 puntos).

6.3. En los supuestos de empate en la valoración la comisión podrá realizar un sorteo público para la selección de los centros.

6.4. La Convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión.

6.5. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» así como en el Portal de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

6.6. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto la convocatoria y notificado a los interesados, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.7. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien direc-

tamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Séptima.– Abono del servicio de transporte y de los seguros.

Publicada la resolución, la Consejería de Educación comunicará a los alumnos seleccionados el importe exacto que han de abonar para el pago de los billetes de tren o autocar de ida y vuelta y de los seguros de viaje y de asistencia médica, dentro de la cuantía máxima establecida en la base 2.8, así como el plazo en el que ha de realizarse dicho abono.

Octava.– Abandono de la actividad.

En el caso de que un alumno muestre conductas graves de indisciplina durante su estancia en el extranjero, éste deberá abandonar la actividad y regresar a España, debiendo correr su familia con los gastos que se deriven de esta circunstancia.

Novena.– Memoria de actividad.

Cada uno de los profesores responsables de la actividad elaborará, una vez finalizada esta, una memoria detallada del intercambio, en la que se describirán y valorarán las actividades realizadas, tanto lectivas como no lectivas, así como el horario personal de cada uno de los alumnos que forman parte del intercambio, y el cumplimiento de la continuidad de los objetivos curriculares propios de la etapa.

Asimismo se especificarán detalles relacionados con la estancia y alojamiento, comida y manutención, destinando un apartado de conclusiones y sugerencias siempre encaminadas a la mejora de próximos programas de intercambio en la región de Poitou-Charentes.

Décima.– Incentivos para la participación del profesorado.

10.1. La participación del profesorado en el programa será incluido como mérito puntuable en la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión a los profesores de licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo.

10.2. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, atendiendo a la calidad de las memorias podrá reconocer a los profesores acompañantes de la actividad hasta un máximo de tres créditos de formación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de asistentes a actividades de formación permanente.

Undécima.– Base final.

11.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

11.2. Se autoriza a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de octubre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Calidad, Innovación
y Formación del Profesorado

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL "PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESCOLAR CON LA REGIÓN DE POITU-CHARENTES" AÑO ESCOLAR 2009/2010

DATOS DEL CENTRO:

Nombre del Centro:		
Dirección: Calle/Plaza:		Nº:
C Postal:	Población:	
Provincia:		
E-mail	Telf. Fijo:	Fax:

ALUMNOS SELECCIONADOS (2)

Nombre:	Apellidos:
Curso:	
Nombre:	Apellidos:
Curso:	

ALUMNOS SUPLENTE (2)

Nombre:	Apellidos:
Curso:	
Nombre:	Apellidos:
Curso:	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (marcar con una X)

1. Autorización del padre/madre/tutor legal, según el modelo que se acompaña en anexo II
2. Certificado de la Secretaría del Centro que acredite:
 - a) el curso en el que está matriculado el alumno
 - b) las calificaciones finales del curso 2008/2009 con la nota media calculada
3. Acta de procedimiento de selección de los alumnos.
4. Proyecto de intercambio.

PROFESOR/A VOLUNTARIO/A

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

En.....a de de 2009

Fdo: Director/a del Centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creado por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Calidad, Innovación
y Formación del Profesorado

ANEXO II**AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL ALUMNO/A PARA PARTICIPAR EN EL "PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESCOLAR CON LA REGIÓN DE POITU-CHARENTES" CURSO ESCOLAR 2009/2010**

D./D^a.....
con D.N.I.en calidad de padre/madre/tutor legal del
alumno.....que
se encuentra matriculado en el Centro
..... de la Población de
.....Provincia.....
de, autoriza a éste/a a participar en el
"Programa de intercambio escolar en la región de Poitou-Charentes" (Francia),
curso escolar 2009/2010.

En..... a..... de de 2009

Fdo: (padre/madre/tutor)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ANEXO III

PROYECTO DE INTERCAMBIO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- 1.1. Breve referencia al centro docente y su entorno, la situación y la enseñanza de idiomas en el centro.
- 1.2. Informe de la realidad educativa del centro

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

- 2.1. Breve exposición de las razones que motivan la solicitud de participación en el programa de intercambio.
- 2.2. Programación de actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo que van a realizar con los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración.
- 2.3. Propuesta de actividades de refuerzo y apoyo encaminadas a facilitar la incorporación de alumnos del centro una vez terminada su estancia en el extranjero.

ORDEN EDU/1954/2009, de 9 de octubre, por la que se modifica el Concierto Educativo del centro «San Estanislao de Kostka» de Salamanca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Según datos validados por la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, el centro «San Estanislao de Kostka» escolariza en la etapa de Educación Primaria un número de alumnos con necesidades de compensación educativa inferior a la proporción profesional/alumnos establecida en la Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros sostenidos con fondos públicos.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «San Estanislao de Kostka» (código: 37005711), sito en C/ Príncipe de Vergara, 6 de Salamanca, por disminución de una unidad de apoyo a Minorías en la etapa de Educación Primaria, de modo que queda establecido un concierto educativo para cinco unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, ocho uni-

dades de Educación Secundaria Obligatoria (dos unidades por curso) y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa.

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Salamanca notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de octubre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO